



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 385
25 de octubre de 2013**

Por la cual se le concede al señor **VÍCTOR JULIO ARENAS ÁBREGO**, renovación de licencia para operar Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas, el licenciado **VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-174-153, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 182, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 del 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959;

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito;
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques;
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N°6 de 19 de enero de 1961;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas;

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el Licenciado **VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO** ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°88B55112, de 26 de julio de 2013, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), que vence el 1° de agosto de 2014 y Endoso N°1 de 9 de septiembre de 2013, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 1° de agosto de 2016;

Que el Licenciado **VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO** está obligado a mantener vigente la referida fianza, por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La

.....

RESOLUCIÓN N° 385
25 de octubre de 2013
Página No.2

falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada;

Que el peticionario ha presentado documentos requeridos para su debida identificación, acreditando que no ha sido sancionado por delito de contrabando o defraudación aduanera, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado por el licenciado **VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO**;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

R E S U E L V E:

1° CONCEDER al Licenciado **VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N°8-174-153, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 182, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años consecutivos, contados a partir de la expedición de la presente resolución, es decir **hasta el 25 de octubre de 2016**.

2° ADVERTIR al licenciado **VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO**, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

3° ADVERTIR al licenciado **VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO**, que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías o de la cláusula 2° de la presente Resolución, conducirá a **la suspensión temporal o permanente del servicio aduanero**.

4° ADVERTIR al licenciado **VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso se podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

5° REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administraciones Regionales correspondientes, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959; Artículo 9 literal d de la Ley N°30 de 1984, artículos 99, 102, 104, 108, 109 y 110 de la Ley N°8 de 15 de marzo de 2010.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

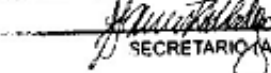

YARA CHANDECK
Secretaria General

VCLYCHD/M/mg




VIRNA C. LUQUE F.
Directora General

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 06 DE 05 DE 2015


SECRETARIO(A)